

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA TKIPO S.A.
CUANTIA US\$ 100000

En el cantón Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República Ecuador, hoy nueve de Julio del año dos mil trece; ante mí, Doctor Piero

Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil,, comparecen: a) El señor EDUARDO JOSE ANDRADE ARTEAGA, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, b) El señor NICOLAS SANTIAGO GALLARDO YUNES, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, ambos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TKIPO S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentaron una Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará TKIPO S.A. la misma que se registrá por la Ley de Compañías y por su Estatuto Social, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) El señor EDUARDO JOSE ANDRADE ARTEAGA, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, b) El señor NICOLAS SANTIAGO GALLARDO YUNES, por s

0000001

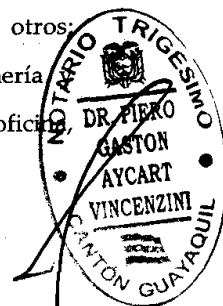


propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas aludidos en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social que forma parte integrante del contrato social de la Compañía TKIPO S.A. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA TKIPO S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-** **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con el nombre de TKIPO S.A. se constituye una compañía anónima que se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a lo siguiente:** A) La compañía tiene por objeto principal la producción, distribución, comercialización, importación, exportación, consignación, venta al por mayor y menor, así como la venta a través de medios digitales, páginas web, venta por catálogo, de toda clase de productos , artículos, accesorios e implementos para fiestas y eventos en general, así como de implementos, ingredientes, utensilios y suministros domésticos e industriales de cocina, bocaditos en general, pasteles, tentempiés, tortas, snacks, de sal y dulce así como sus materias primas, componentes y productos derivados sean fríos o calientes, y a través de establecimientos propios, supermercados, hipermercados, tiendas de abasto, minimarkets, gasolineras, tiendas por departamentos, tiendas de conveniencia. La compañía podrá incluso realizar ventas a través de terceros, mediante la publicación de sus productos a través de catálogos impresos o virtuales a todo nivel, pudiendo incluso ofrecer el servicio de catering y el servicio a domicilio de sus productos. B) La construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,

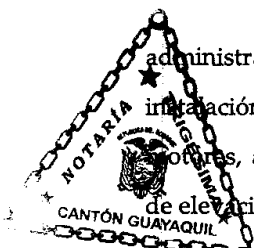


aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, civil, electromecánicas, metalmecánica de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; También podrá: Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y al por menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipos de seguridad tanto para los vehículos personas, domicilios, empresas, negocios e industria; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, vegetariana, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo; confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería, cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina.

0000002



antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, Industrial y comercial; Ropa nueva, prendas de vestir nuevas, calzado nuevo e indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas las actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como; benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; C) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio y mayorista diversos, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, la venta por catálogos de todo tipo de producto, representación y subrepresentación de franquicias, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, para lo cual podrá ejercer la actividad de comisionista y representante de terceras personas; D) Se dedicará a la prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales; Prestación de servicios contables y



administrativos; Prestación de Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, aparatos y equipos electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores;

Prestación de Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica;

Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; E) La

prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión,

control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de

proyectos: económicos, ambientales sociales, educativos, empresariales o de

inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los

campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo,

agrícola, ecológico, informativo, contable, administrativo, petrolero, comercial,

comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto

ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas

operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando

tareas relacionadas, con técnica de contabilidad, auditoria y otros; Realizar

peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticos para empresas

públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; F)

La actividad mercantil e industrial como importadora, exportadora,

distribuidora, jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en

licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o

servicios, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas,

ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a

las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la

compañía; A realizar comerciales mediante la adquisición franquicias de

marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de patentes, certificados

de edición, marcas de fábricas nombres comerciales y marcas distintivas, así

como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo; como

0000003

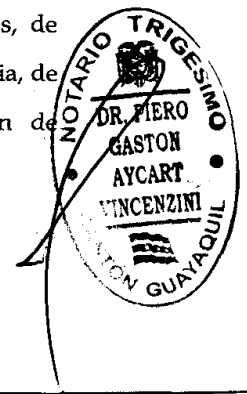


también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; Actividades de servicios e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; G) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de : grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, artes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; H) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto Nacional como Internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería todo tipo de carnes y sus derivados y procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como banano, frutas, café, cacao, flores, y otros; intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas, y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarios y de plantaciones agrícolas; I) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento,



comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros, Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; J) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; K) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones en folletos, revistas, escritos, libros y demás; A dar servicio de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; L) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creará, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento afiliación; M) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; N) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de

0000004



establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de bellezas, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; O) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacionales e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de bellezas, centros de diversión cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionadas con la actividad turísticas; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduna y embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo; teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; P) A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional y a todo los relacionados con dichas actividades; Q) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y nos ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en formas de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; R) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; S) Se podrá dedicar al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, y líquidos, a su compra y venta, procesamiento, transformación, comercialización y almacenaje así como todas sus actividades conexas; T) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización de agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y otras presentaciones; U) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial, y de inversión que sean relacionadas con su objeto social, y para ello podrá realizar todos los actos y contratos



permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas, concesiones y otros procedimientos similares.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su

domicilio principal en la ciudad de ~~Guayaquil~~, República del Ecuador,

pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO**

CUARTO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de

cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil del cantón. **CAPITULO SEGUNDO:**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- **ARTICULO QUINTO.-** La

compañía tendrá un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES

de los Estados Unidos de América (US\$ 1.600.00), y un capital suscrito de

OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00),

dividido en (800) ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar

de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, capital que podrá ser

aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

SEXTO: Las acciones estarán numeradas desde la cero cero cero uno hasta

la ochocientas inclusive, las cuales contendrán las declaraciones exigidas por

la Ley y además serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la

Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se

extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular dicho título

previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

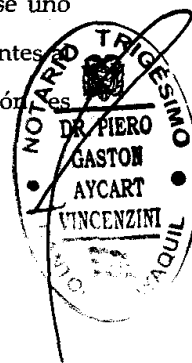
misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última

publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno

nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

Título o Certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción

0000005



indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas generales. **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO UNDECIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO DUODECIMO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**



Para constituir quórum en una junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se dará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.

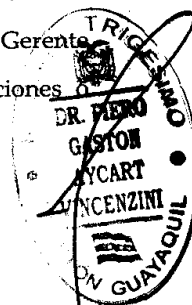
ARTICULO DECIMO OCTAVO: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,

pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hieren concurrido a ella.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones

0000006



acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad al respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. La segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo

hivo
de
Notario Trigesimo
Dr. Piero
Gaston
Mcart
Encenzini
Guayaquil

0000007

dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General y en caso de falta ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO:

DISOLUCION.- **ARTICULO TRIGESIMO:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General en su caso. **CLAUSULA TERCERA. DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado, en el veinticinco por ciento del valor

de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: a) ~~EDUARDO~~

~~JOSE ANDRADE ARTEAGA~~ ha suscrito ocho (8) acciones ordinarias y nominativas, de (US\$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América cada

una, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.00), en

numerario; b) ~~NICOLAS SANTIAGO GALLARDO YUNES~~, ha suscrito ~~setecientos noventa y dos (792)~~

acciones ordinarias y nominativas, de (US\$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de ciento

noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 198,00), en numerario. El Banco Pichincha, es el depositario de los valores aportados por

los accionistas en numerario, lo que consta del certificado de la cuenta de integración del capital extendido por dicha Institución Bancaria, el mismo que

se agregará como parte de esta escritura. El saldo del capital suscrito será



Pagado por los accionistas, en la forma que resuelva la Junta General en el
plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de la escritura de
constitución en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: DILIGENCIAS**

LEGALES.- Los accionistas fundadores expresamente autorizan al Abogado
BOLÍVAR CIRINO CHILAN QUINDE para que realice todas las diligencias
legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña
como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de
Capital de la Compañía. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública. (Hasta
aquí la minuta) Firmado: Abogado Bolívar Cirino Chilán Quinde.- Matrícula
número cero nueve guión diecinueve ochenta guión veintitrés.- Foro de
Abogados.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz,
toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y suscriben
conmigo, el Notario, en un solo acto.

EDUARDO JOSE ANDRADE ARTEAGA

C.C. # 09-1562278-1

C.V. # 021-0139

NICOLAS SANTIAGO GALLARDO YUNES

C.C. # 09-1720490-1

C.V. # 109519

0000008



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 08/07/2013

Mediante el presente No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): NICOLAS SANTIAGO GALLARDO YUNES

Con Cédula de Identidad: 0917204901 consignó en este Banco la cantidad de: 200,00

Banco de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

TKIPO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	NICOLAS SANTIAGO GALLARDO YUNES	0917204901	\$ 198	usd
2	EDUARDO JOSE ANDRADE ARTEAGA	0915622781	\$ 2	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
TOTAL			\$ 200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizada para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente,

Andrés Alvarado Franco

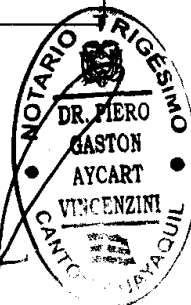
Ejecutivo de Negocios

Agencia Centro Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA

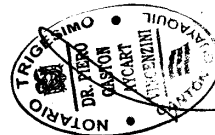
AGENCIA

0000009





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



000010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7521168
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1300465208 chilán quinde BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TKIPO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7521168

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2013 14:35:02

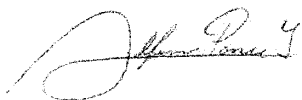
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXPLÍCITAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

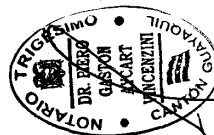
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 5 AÑOS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN

UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VF4OUJ a nuestro sitio Web Institucional
http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO

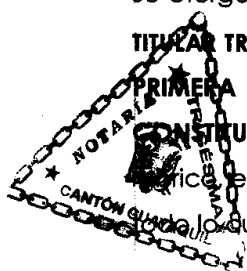
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta

PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTRUCCION DE LA COMPAÑIA TKIPO S.A., la misma que sello, firmo y

otorgo en la ciudad de Guayaquil, el once de julio del dos mil trece, de

la cual, doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

0000012





RAZÓN: Que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TKIPO S.A.**, celebrada el **NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, ante mí **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de la Resolución N° **SC-DJC-G-13-0004409**, suscrita el **VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, **POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA CONSTITUCION** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-**


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

0000013

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 36.590
FECHA DE REPERTORIO: 08/ago/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004409, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 29 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TKIPO S.A.**, de fojas 110.103 a 110.135, Registro Mercantil número **15.412**.

ORDEN: 36590



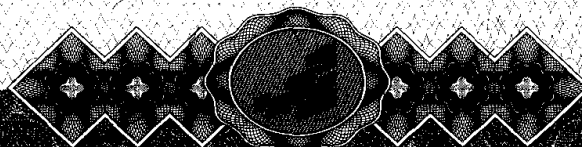
Guayaquil, 09 de agosto de 2013

REVISADO POR:

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

0000014

Nº 0620546





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0023548

Guayaquil, 12 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TKIPO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm

0000015